



**MEXICO, EN CAMINO
HACIA LA REDUCCIÓN
DE LAS GRASAS
TRANS O AGT-PI**

Ciudad de México, Mayo 2025

MEXICO, EN CAMINO HACIA LA REDUCCIÓN DE LAS GRASAS TRANS O AGT-PI

Autora: Claudia Magdalena Moreno Torres

Corrección de texto: Juan Núñez Guadarrama

Diseño: Abigail Viviana Villaseñor Ortega

Lugar y fecha de publicación: Ciudad de México, mayo 2025

1. Introducción	p 3
1.1 Importancia de regular las grasas trans	p 3
1.2 Objetivos del estudio	p 4
1.3 Presentación	p 5
2. Contexto y Antecedentes	p 6
2.1 Definición y características de las grasas trans	p 6
2.2 Impacto en la salud pública	p 7
2.3 Panorama global de la regulación de grasas trans	p 9
2.4 Situación previa a la regulación en México	p 10
3. Instrumentación Legislativa para reducir los AGT	p 12
3.1 Desarrollo de la normativa	p 12
3.2 Participación de actores clave (gobierno, sociedad civil)	p 15
3.3 Rol de la sociedad civil en el proceso	p 16
4 Desafíos y Barreras en la Implementación	p 17
4.1 Dificultades en la fiscalización y el control	p 17
4.2 Importancia de la vigilancia y el monitoreo continuo	p 18
5. Conclusiones	p 20
5.1 Resumen de hallazgos clave	p 20
5.2 Próximos pasos	p 21



1.1 Importancia de regular las grasas trans

Las grasas trans, particularmente las producidas de manera industrial (AGT-PI), representan algunas de las principales amenazas para la salud pública a nivel global, de acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) su consumo elevado aumenta el riesgo de muerte por cualquier causa en un 34%, el de muerte por cardiopatía coronaria en un 28% y el de aparición de cardiopatía coronaria en un 21%, enfatizando que cada año se registran en el mundo más de 278 000 muertes atribuibles.¹

Por su parte la Organización Panamericana de la Salud (OPS) señala que la ingesta de grasas trans (AGT) es responsable de más de 537 000 muertes prematuras anuales por cardiopatía coronaria de las cuales 160 000 ocurrieron en la región de las Américas.² Los ácidos grasos trans aumentan el riesgo de enfermedad coronaria porque incrementan la concentración del colesterol malo lipoproteínas de baja densidad (LDL) y disminuyen la concentración del colesterol bueno (lipoproteínas de alta densidad HDL).³

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) recomiendan eliminar los ácidos grasos trans de producción industrial (AGT-PI) del suministro alimentario mediante políticas públicas que establezcan un límite máximo de 2 gramos de AGT-PI por cada 100 gramos de grasa total en todos los alimentos, la prohibición del uso de aceites parcialmente hidrogenados, o una combinación de ambas medidas.⁴

Un importante número de países ha optado por implementar políticas públicas para reducir o eliminar los ácidos grasos trans de producción industrial (AGT-PI) de sus alimentos. De acuerdo con el tercer informe anual de monitoreo del progreso de la eliminación de las grasas trans a nivel global, se observa que estas políticas de protección son aplicables para 3,200 millones de personas en 57 países.⁵

¹. Organización Mundial de la Salud. (2024, diciembre 28). Ácidos grasos trans. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/trans-fat>

². Organización Panamericana de la Salud. (2024, diciembre 28). Ácidos grasos trans. <https://www.paho.org/es/temas/acid-os-grasos-trans>

³. Mozaffarian, D., & Clarke, R. (2009). Quantitative effects on cardiovascular risk factors and coronary heart disease risk of replacing partially hydrogenated vegetable oils with other fats and oils. *European Journal of Clinical Nutrition*, 63(Suppl 2), S22–S33.

⁴. Organización Panamericana de la Salud. (2023, diciembre 29). Ácidos grasos trans. <https://www.paho.org/es/temas/acid-os-grasos-trans>.

⁵. World Health Organization. (2021). Countdown to 2023: WHO report on global trans fat elimination. Geneva, Switzerland.

En el caso de México, las enfermedades cardiovasculares representan la primera causa de muerte, podemos decir que 13,076 muertes cada año causadas por los AGT-PI podrían prevenirse con la correcta y estricta aplicación de estas políticas. En este contexto, la adición del artículo 216 Bis a la Ley General de Salud de México en 2022 representa un avance crucial en la protección de la salud de su población.⁶



1.2 Objetivos del estudio

El presente estudio tiene como objetivo analizar el proceso legislativo que llevó a la prohibición de los ácidos grasos trans de producción industrial (AGT-PI) en México. Esta labor revisa la participación de actores clave, gobierno y sociedad civil, quienes desempeñaron un papel crucial para alcanzar esta meta.

Asimismo, el estudio busca identificar los desafíos y barreras que han evitado su correcta implementación y finalmente, se formulan recomendaciones destinadas a garantizar la sostenibilidad y efectividad de las políticas públicas implementadas, consolidando así los avances logrados en la regulación de los AGT-PI en México.

La importancia de este análisis radica en entender cómo la legislación actual impacta la salud pública y cuáles mecanismos pueden fortalecer el cumplimiento de la normativa.

⁶. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024, diciembre 28). Estadísticas de defunciones registradas: primer trimestre 2024. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/EDR/EDR2024_1erT.pdf



1.3 Presentación

El estudio de caso está centrado en analizar el proceso legislativo y la implementación de medidas para reducir y eventualmente eliminar las grasas trans de los productos alimenticios en México.

La adición del artículo 216 Bis a la Ley General de Salud constituye un hito en la salud pública, ya que este artículo prohíbe el uso de aceites parcialmente hidrogenados y limita la cantidad de ácidos grasos trans de producción industrial en los alimentos. Aquí analizaremos los desafíos y barreras en su implementación, así como los avances logrados hasta la fecha; al evaluar integralmente el proceso, se busca exponer una visión detallada sobre el impacto de la regulación de las grasas trans en la salud pública y proponer recomendaciones para mejorar y fortalecer la normativa vigente que permitirá salvar alrededor de 13 mil vidas anualmente.

Este estudio de caso analiza cómo México ha liderado una de las iniciativas más ambiciosas en la región para eliminar las grasas trans industriales, explorando los desafíos, estrategias y logros que pueden mostrar esta experiencia como un ejemplo que podría emularse en otras naciones. Al situar el caso en el contexto global de la lucha contra las grasas trans, se resalta la importancia de las políticas públicas como herramientas clave para enfrentar los determinantes sociales de la salud y promover la equidad en el acceso a los alimentos saludables.

2. Contexto y Antecedentes

2.1 Definición y características de las grasas trans

El consumo de alimentos perjudiciales para la salud se ha vuelto una práctica habitual, influenciado tanto por la falta de conocimiento de los consumidores como por patrones de consumo poco saludable y factores como la alta palatabilidad de ciertos productos, diseñada para maximizar su atractivo. Entre los alimentos más comunes en el gusto del público se encuentran aquellos que contienen ácidos grasos trans (AGT), compuestos que destacan por su estabilidad frente al deterioro oxidativo. Esta característica les otorga una mayor vida útil, al resistir más tiempo sin descomponerse, además de ofrecer un punto de fusión que los sitúa entre las grasas saturadas e insaturadas, lo que conviene a la industria alimentaria⁷

Los ácidos grasos trans pueden clasificarse en dos categorías: 1) aquellos de origen natural, que se forman en el sistema digestivo de animales rumiantes como vacas, cabras y ovejas, y 2) los de origen industrial, producidos mediante un proceso llamado hidrogenación, que convierte aceites líquidos en grasas sólidas a temperatura ambiente, lo que mejora la textura, estabilidad y duración de los alimentos. Esta última categoría ha sido adoptada de manera extensiva por la industria debido a sus beneficios funcionales y económicos.⁸



⁷. Ballesteros-Vásquez, M. N.; Valenzuela-Calvillo, L. S.; Artalejo-Ochoa, E.; Robles-Sardín, A. E. Ácidos grasos trans: un análisis del efecto de su consumo en la salud humana, regulación del contenido en alimentos y alternativas para disminuirlos *Nutrición Hospitalaria*, vol. 27, núm. 1, enero-febrero, 2012, pp. 54-64

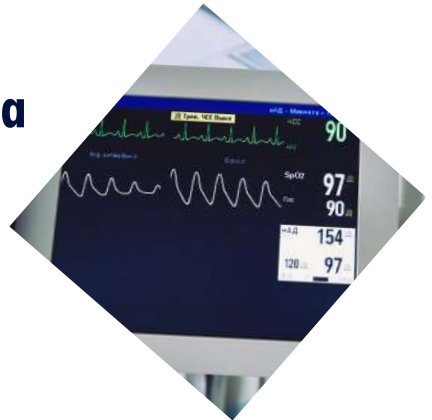
⁸. Ballesteros-Vásquez et al., 2012, p. 56

2.2 Impacto en la salud pública

Las enfermedades cardiovasculares (ECV) constituyen la principal causa de muerte en el mundo; en el 2017 representaron 32% de la mortalidad y las cardiopatías coronarias constituyen la mitad de las muertes debidas a enfermedades cardiovasculares a escala mundial y en la Región de las Américas son la principal causa de muerte; se estima que en el 2017 ocasionaron 14% de toda la mortalidad en América Latina y el Caribe, así como 18,5% en Canadá y Estados Unidos de América.⁹

A nivel mundial, la OPS estima que el consumo de grasas trans es responsable de 537,000 muertes debido a cardiopatías coronarias, de estas, 160,000 ocurrieron en la Región de las Américas, siendo un 45% de ellas consideradas prematuras. Estas muertes representaron 17,9% de todas las muertes por cardiopatías coronarias en Canadá y Estados Unidos, y 10,7% de las muertes en América Latina y el Caribe.¹⁰

El consumo elevado de grasas trans ha sido identificado en México como un factor de riesgo significativo para la salud pública debido a sus efectos adversos comprobados en la salud cardiovascular y metabólica; de acuerdo con la Secretaría de Salud el uso de las grasas trans causa casi 20 mil muertes prevenibles al año.¹¹



⁹.OPS, Plan de acción para eliminar los ácidos grasos trans de producción industrial 2020-2025 (adoptado por el 57° Consejo Directivo durante la 71ª sesión del Comité Regional de la OMS para las Américas, del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2019) Washington, D.C.

¹⁰. OPS, Plan de acción para eliminar los ácidos grasos trans de producción industrial 2020-2025.

¹¹. Secretaría de Salud. (2023, diciembre 26). *Secretaría de Salud celebra modificaciones legales para eliminar grasas trans del sistema alimentario.* <https://www.gob.mx/salud/prensa/031-secretaria-de-salud-celebra-modificaciones-legales-para-eliminar-grasas-trans-del-sistema-alimentario>

Nuestro país es el principal consumidor de alimentos ultraprocesados en América Latina y ocupa el cuarto lugar a nivel mundial en este ámbito. En las últimas décadas, la proporción de personas que consumen estos productos tuvo un incremento del 14.6% y su compra se duplicó, estimándose un consumo promedio anual de 27.3 kg de alimentos ultraprocesados por persona.

Este patrón de consumo especialmente prevalece entre niñas, niños y adolescentes, quienes ingieren botanas, dulces, postres y cereales azucarados por lo menos tres días a la semana en lugar de opciones más saludables. Tal tendencia se observa también en adultos y adultos mayores, lo cual es preocupante por las implicaciones negativas para la salud y el medio ambiente.

La eliminación de los ácidos grasos trans de producción industrial (AGT-PI) es una medida efectiva para disminuir el riesgo de enfermedades cardiovasculares en la población general, sin importar su nivel socioeconómico o educativo, sin embargo esta estrategia beneficia en especial a quienes consumen con mayor frecuencia productos procesados de bajo costo, que suelen contener mayores cantidades de AGT-PI; al reducir la ingestión de estas grasas, se contribuye a disminuir la incidencia de cardiopatías coronarias y las muertes prematuras asociadas.¹²



¹².OPS, Plan de acción para eliminar los ácidos grasos trans de producción industrial 2020-2025 (adoptado por el 57° Consejo Directivo durante la 71ª sesión del Comité Regional de la OMS para las Américas, del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2019) Washington, D.C.

2.3 Panorama global de la regulación de grasas trans

Diversos países han implementado regulaciones para limitar o prohibir las grasas trans industriales en los alimentos, reconociendo los graves riesgos para la salud. Cada uno de ellos ha adoptado enfoques variados según su contexto y disponibilidad de recursos, logrando avances significativos en la reducción del consumo de grasas trans en sus poblaciones.

Dinamarca fue el primer país en hacer esto, al aprobar en 2003 una ley que limita el contenido de AGT-PI en todos los alimentos al 2% de las grasas y aceites.¹³ Este ejemplo fue seguido por países como Brasil, Estados Unidos y Tailandia, que implementaron regulaciones estrictas para limitar o prohibir los AGT-PI.

El 14 de mayo de 2018 se lanzó un conjunto de medidas para eliminar los ácidos grasos trans de producción industrial del suministro mundial de alimentos. A estas medidas se les llamó REPLACE por sus siglas en inglés,¹⁴ ofreciendo esta iniciativa un marco integral que ayuda a los países a desarrollar e implementar políticas efectivas que eliminan las grasas trans de sus suministros alimentarios.

Durante 2023, siete países (Egipto, México, Nigeria, Macedonia del Norte, Filipinas, Moldavia y Ucrania) adoptaron nuevas políticas basadas en las mejores prácticas establecidas por la Organización Mundial de la Salud.

Tales políticas podrían evitar aproximadamente el 66% de las muertes originalmente causadas por la ingesta de grasas trans, equivalentes a casi 183,000 vidas salvadas cada año, para finales de 2025.¹⁵

En 2020, la OMS lanzó el Programa de Validación para la Eliminación de los AGT, que es una iniciativa pionera diseñada para reconocer y auditar los esfuerzos de los países que logran eliminar este factor de riesgo para las enfermedades no transmisibles (ENT). Esta certificación valida la existencia de marcos normativos efectivos y la implementación adecuada de políticas para eliminar los ácidos grasos trans industriales del suministro de alimentos.

¹³. World Health Organization. (2024, diciembre 30). REPLACE: Act to eliminate industrially produced trans-fat. <https://www.who.int/docs/default-source/documents/replace-transfats/replace-act-information-sheet.pdf>

¹⁴. Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud. (2018, mayo 14). Lanzamiento para las Américas del paquete de acción REPLACE de la OMS. <https://www.paho.org/es/eventos/lanzamiento-para-las-americas-del-paquete-de-accion-replace>

¹⁵. World Health Organization. (2024). Countdown to 2023: WHO 5-year milestone report on global trans fat elimination. Geneva, Switzerland.

Los países que han recibido el certificado de validación de la OMS son: Dinamarca, Lituania, Polonia, Arabia Saudita y Tailandia. Desafortunadamente, no todas son buenas noticias pues el progreso ha sido desigual y más de 4,000 millones de personas siguen consumiendo actualmente en sus alimentos ácidos grasos trans, específicamente en las regiones de África y el Pacífico Occidental.¹⁶

En la Región de las Américas la efectividad en la implementación de las políticas públicas dirigidas a reducir o eliminar los ácidos grasos trans de los alimentos y bebidas ha permitido que países como Brasil, Chile y Perú cuenten con “Políticas de mejores prácticas de AGT”, ya que han adoptado medidas legislativas para limitar los AGT-PI en los alimentos en todos los entornos, en línea con el enfoque recomendado por la Organización Panamericana de la Salud en la base de datos mundial sobre la implementación de la acción nutricional (GINA).¹⁷



2.4 Situación previa a la regulación en México

Antes de la adición del artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, México no contaba con una regulación específica para eliminar los AGT-PI en la producción de alimentos. Esta ausencia regulatoria permitió que los AGT-PI estuvieran presentes en una amplia variedad de productos alimenticios, contribuyendo a un consumo elevado de estas grasas entre la población.

Con datos del Banco de México, el gasto de las familias mexicanas en alimentos procesados aumentó un 30% y el de ultraprocesados creció un 20.5% entre 2006 y 2022.¹⁸

El informe destaca que el aumento más significativo se observó en el sur del país, donde el consumo de alimentos procesados y ultraprocesados creció un 28.1%, mientras que, en el centro norte, fue del 8.1%, 6.8% en el centro y 4.1% en el norte.¹⁹

¹⁶ World Health Organization. (2024). *Countdown to 2023: WHO 5-year milestone report on global trans fat elimination*. Geneva, Switzerland.

¹⁷ World Health Organization. (2024). *TFA Country Scorecard: Trans Fat Elimination*. <https://extranet.who.int/nutrition/gina/en/scorecard/TFA>

¹⁸ Maldonado, Diana Sofia, “¿Por qué el consumo de alimentos procesados en México aumentó un 30%? IALIMENTOS, México, julio 2024. <https://www.revistaialimentos.com/es/noticias/por-que-el-consumo-de-alimentos-procesados-en-mexico-aumento-un-30>

¹⁹ Maldonado, D. S. (2024, julio).

La falta de regulación específica sobre los AGT-PI en México contrastaba con las acciones emprendidas por otros países y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) que habían instado a los gobiernos a eliminar los AGT-PI del suministro de alimentos. En este contexto, la ausencia de medidas regulatorias en este país representaba una laguna en la protección de la salud de sus ciudadanos.

Sin embargo, a partir del 1 de octubre de 2020 entró en vigor en México un nuevo etiquetado frontal de advertencia en alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados. Este etiquetado consiste en sellos de advertencia en blanco y negro en forma de octágono que indican de manera clara y visible el contenido en un producto de exceso de calorías, azúcares añadidos, grasas saturadas, grasas trans o sodio, además, incluye leyendas precautorias sobre la presencia de cafeína y edulcorantes, advirtiendo que su consumo no es recomendable para niños.²⁰

Este sistema de etiquetado tiene como objetivo proporcionar a los consumidores información sencilla y accesible sobre el contenido nutricional de los productos, facilitando decisiones de compra más informadas y promoviendo hábitos alimenticios más saludables.

La reforma a la Ley General de Salud que incluyó cambios en el etiquetado frontal de alimentos y bebidas, así como la modificación de la NOM-051-195 SCFI/SSA1-2010, referente a las especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, han desempeñado un papel crucial en la mejora de los entornos alimentarios. La mayoría de la población puede tomar decisiones de manera rápida y sencilla al identificar la calidad nutricional de los productos como resultado de esta estrategia.²¹

Fue hasta el año 2021, que se comenzó a colocar en la agenda política el tema de la eliminación o regulación de las grasas trans en México.

²⁰. Diario Oficial de la Federación. (2023, marzo 24). Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad y etiquetado de alimentos y bebidas alcohólicas. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5683777&fecha=24/03/2023#gsc.tab=0

²¹. Shamah-Levy T, Lazcano-Ponce EC, Cuevas-Nasu L, Romero-Martínez M, Gaona-Pineda EB, Gómez-Acosta LM, Mendoza-Alvarado LR, Méndez-Gómez-Humarán I. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2023. Resultados Nacionales. Cuernavaca, México: Instituto Nacional de Salud Pública, 2024.

3. Instrumentación Legislativa para reducir los AGT

La preocupación creciente por los efectos nocivos de los AGT-PI en la salud pública impulsó una serie de acciones legislativas destinadas a su regulación y eventual eliminación del suministro alimentario.

3.1 Desarrollo de la normativa

El proceso legislativo para prohibir los AGT-PI en México se inició en 2021, fue un esfuerzo colaborativo que abarcó a múltiples actores clave, entre legisladores, sociedad civil y organismos internacionales.

Salud Justa en colaboración con el Senado de la República estableció contacto en 2021 con el grupo de trabajo de la Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez, a fin de plantearle el proyecto y brindarle asesoría técnica sobre posible la regulación de los AGT en México.

Se planificaron acciones conjuntas, entre ellas se llevaron a cabo diversos foros, conversatorios, mesas de trabajo y conferencias de prensa para concientizar a la sociedad, a legisladores y funcionarios clave del Sector Salud sobre la importancia de regular el consumo de ácidos grasos trans, en virtud de su impacto en la salud cardiovascular.

Entre junio y agosto del 2021 se realizaron varias mesas de trabajo para discutir la redacción que se propondría a fin de adicionar artículo 216 Bis a la Ley General de Salud; estas reuniones contaron con la participación de organizaciones adherentes a la Coalición México Salud-Hable y de aliadas de Salud Justa MX, las cuales acompañaron el proceso y aportaron información técnica al equipo de la Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez.

El 3 de septiembre se realizó el foro virtual “Salud, Sociedad y Senado”, con la participación de legisladores, funcionarios de la Secretaría de Salud, expertos de la OPS, de NCD Alliance, médicos especialistas y representantes de la sociedad civil, que refrendaron el apoyo de la sociedad civil para impulsar la legislación sobre grasas trans, cuyo impacto en la salud detona enfermedades cardiovasculares, que podrían evitarse. En ese marco la Senadora Valdez Martínez subrayó la urgencia de avanzar hacia la regulación que eliminaría la utilización de grasas trans en la producción de cualquier tipo de alimentos y se comprometió a presentar la iniciativa correspondiente.²²

La primera etapa del proceso abarcó la discusión y aprobación de tal iniciativa en el Senado, afrontando la oposición de algunos legisladores a regular las grasas trans con la falacia del impacto negativo que acarrearía en perjuicio de los pequeños comerciantes; ello dio lugar a que el proyecto original sufriera varias modificaciones que influían de manera importante en la esencia de la legislación.

A lo largo de estas sesiones, se proporcionaron a los senadores y a sus equipos técnicos diversos estudios elaborados por la sociedad civil. Ello permitió visibilizar con mayor claridad el problema a la salud que ocasiona el consumo de los ácidos grasos trans, lo que hizo posible establecer una redacción sólida para adicionar el artículo que se alinearía a los estándares internacionales.

Una vez consensuada la redacción del texto del artículo 216 Bis, se consultó al equipo de la OPS para evaluar la viabilidad de la propuesta y su factibilidad de alinearse con las políticas REPLACE de la OMS. Esta consulta fue crucial para asegurar que la normativa mexicana estuviera en consonancia con los estándares internacionales de salud pública.

Finalmente, el 14 de octubre del 2021 se llevó a cabo en el Senado la discusión y aprobación del proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 216 bis a la Ley General de Salud; se aprobó por unanimidad con 84 votos a favor y 0 en contra, con 0 abstenciones. Dicha iniciativa fue turnada el 28 de octubre del mismo año a la Cámara de Diputados para su discusión.

²². Salud Justa MX. (2021, septiembre). Material de campaña y publicaciones institucionales. <https://saludjusta.mx/2021/09/>

Al llegar la minuta a la Cámara de Diputados se percibió el interés del diputado Joaquín Zebadúa por impulsar la iniciativa y de nuevo la sociedad civil contactó a su equipo y tras días de trabajo técnico intenso que abarcó numerosas reuniones. El 25 de abril de 2022, la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, presidida por el diputado Emmanuel Reyes Carmona, aprobó por mayoría el proyecto de dictamen en los mismos términos que había enviado el Senado.

El 26 de septiembre de ese año, se celebró un foro virtual en el cual los legisladores se comprometieron a dar celeridad al proceso para la discusión de la iniciativa. El 9 de febrero de 2023 se aprobó el decreto en la Cámara de Diputados con 472 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones por el que se adicionaría el artículo 216 Bis de la Ley General de Salud para prohibir el uso de las AGT-P en México. Esta reforma ha sido sin duda una de las más importantes de los últimos años que aborda la alimentación en nuestro país.²³

Con motivo de la entrada en vigor del Decreto, el 20 de septiembre de 2023, se llevó a cabo una conferencia de prensa en la que participaron los legisladores que impulsaron la reforma, representantes de la Secretaría de Salud e integrantes de organizaciones de la sociedad civil, con el fin de exponer los alcances de la entrada en vigor del Decreto que adicionaría el artículo 216 bis a la Ley General de Salud.²⁴



²³. Diario Oficial de la Federación. (2023, marzo 24). Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5683777&fecha=24/03/2023#gsc.tab=0

²⁴. Salud Justa MX. (2025, enero 6). En vigor la prohibición del uso de grasas trans en México. <https://saludjusta.mx/en-vigor-la-prohibicion-del-uso-de-grasas-trans-en-mexico/>

3.2 Participación de actores clave (gobierno, sociedad civil)

La instrumentación legislativa para reducir los ácidos grasos trans de producción industrial (AGT-PI) en México fue el resultado de una colaboración efectiva entre diversos actores clave, como especialistas de la secretaria de Salud, integrantes del Poder Legislativo y miembros de la sociedad civil, además de expertos de organismos internacionales cuya participación fue determinante para el éxito de la reforma de la Ley General de Salud al integrar el Artículo 216 Bis.

La sociedad civil (agrupada en la Coalición México SaludHable y Salud Justa MX) desempeñó un papel central al asesorar y redactar documentos técnicos que permitieron a los integrantes de la Comisión de Salud del Senado y en la Cámara de Diputados, tomar la mejor decisión. Dichas organizaciones lograron solventar las dudas de los legisladores y ello facilitó la aprobación del texto original de la propuesta de adición del artículo 216 Bis de la Ley General de Salud. Destacable fue la gran labor de sensibilización desplegada para que se comprendiera la urgencia de la regulación.

La Secretaría de Salud respaldó activamente la iniciativa legislativa, reconociendo la importancia de eliminar los AGT-PI del sistema alimentario para mejorar la salud de la población. Tras la aprobación de la reforma, se comprometió a establecer las bases regulatorias necesarias para garantizar su implementación efectiva, en cumplimiento con las disposiciones del nuevo artículo 216 Bis.²⁵

Los organismos internacionales fueron un referente insoslayable para lograr la aprobación de la adición del numeral 216 Bis de la Ley General de Salud, ya que respaldaron a la sociedad civil y a los legisladores que abanderaron esta causa tan importante para la preservación de la salud los mexicanos, especialmente niñas, niños y adolescentes.

²⁵. Secretaría de Salud. (2025, enero 6). *Secretaría de Salud celebra modificaciones legales para eliminar grasas trans del sistema alimentario*. <https://www.gob.mx/salud/prensa/031-secretaria-de-salud-celebra-modificaciones-legales-para-eliminar-grasas-trans-del-sistema-alimentario>



3.3 Rol de la sociedad civil en el proceso

La participación y el compromiso de la sociedad civil fueron factores determinantes en la instrumentación legislativa para la reducción de los AGT en México. Salud Justa MX y la Coalición México Saludable, desempeñaron un papel crucial al impulsar regulaciones más estrictas y proporcionar evidencia científica para respaldar la implementación del artículo 216 Bis de la Ley General de Salud.

Desde el inicio del proceso legislativo, la ciudadanía se movilizó para despertar conciencia en los legisladores sobre los peligros de los AGT. Se desplegaron campañas informativas y de sensibilización dirigidas al público en general y a los responsables de la formulación de políticas. Difundieron información en medios de comunicación, redes sociales y mediante eventos públicos, destacando los impactos negativos de los AGT en la salud cardiovascular y la importancia de su regulación.

Destaca el apoyo definitivo de los equipos de la senadora Valdez y el diputado Zebadúa, mismos que lideraron la iniciativa desde sus ámbitos de actuación; la colaboración con el equipo técnico de la OPS también fue fundamental para alinear la normativa mexicana con las políticas REPLACE de la OMS, asegurando que el país siguiera las mejores prácticas internacionales en la eliminación de AGT.

El impacto de esta normativa es significativo: se espera que la eliminación de AGT en los alimentos redunde en la disminución de las enfermedades cardiovasculares y la prevención de aproximadamente 13,000 muertes al año. La sociedad civil ha demostrado que su participación proactiva puede generar cambios positivos y duraderos en las políticas de salud pública, protegiendo la salud de millones de mexicanos.

4. Desafíos y Barreras en la Implementación

4.1 Dificultades en la fiscalización y el control

Es fundamental reconocer que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza a toda persona el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como el derecho a la protección de la salud, y que es responsabilidad del Estado crear las condiciones necesarias para que estos derechos se materialicen efectivamente.

A fin de cumplir el mandato constitucional, es imperativo que el gobierno desarrolle y ejecute políticas públicas integrales que aborden la alimentación y la salud desde una perspectiva multidimensional; esto implica llevar a cabo diagnósticos precisos de la situación alimentaria y nutricional del país, implementar estrategias basadas en evidencia científica y establecer mecanismos de evaluación y reestructuración que permitan ajustar las acciones conforme a los resultados obtenidos.²⁶

Un componente esencial de estas políticas es la implementación de protocolos de vigilancia nutricional. Estos protocolos deben sustentarse en el análisis de datos tanto sectoriales como multisectoriales, proporcionando información valiosa para mejorar las condiciones alimentarias y nutricionales de la población. Encuestas nacionales, como la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSA-NUT), juegan un papel vertebral en este proceso, al ofrecer datos confiables y actualizados que facilitan la formulación de políticas públicas más efectivas y focalizadas.

En resumen, la promoción de una alimentación adecuada y la protección de la salud requieren un compromiso activo del Estado para diseñar e implementar políticas públicas robustas, apoyadas en sistemas de vigilancia nutricional eficientes y en la participación coordinada de diversos sectores de la sociedad.

²⁶ Shamah-Levy T, Lazcano-Ponce EC, Cuevas-Nasu L, Romero-Martínez M, Gaona-Pineda EB, Gómez-Acosta LM, Mendoza-Alvarado LR, Méndez-Gómez-Humarán I. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2023. Resultados Nacionales. Cuernavaca, México: Instituto Nacional de Salud Pública, 2024.

4.2 Importancia de la vigilancia y el monitoreo continuo

La vigilancia y el monitoreo continuo son esenciales para garantizar la eficacia y el cumplimiento de las políticas públicas destinadas a eliminar los ácidos grasos trans de producción industrial (AGT-PI en México). Sus procesos permitirán evaluar el cumplimiento e impacto de las políticas implementadas, identificar áreas de mejora y proteger la salud de la población.

La vigilancia sanitaria y el monitoreo continuo que puede desarrollar la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios implica la inspección de productos, procesos o servicios a lo largo de la cadena de producción y comercialización, asegurando que cumpla con lo establecido en el artículo 216 Bis de la Ley General de Salud.

El 20 de septiembre del 2023, entró en vigor el Decreto por el que se añade el artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, que establece la prohibición de aceites parcialmente hidrogenados y limita la cantidad de AGT-PI en los alimentos; a pesar de la trascendencia de esta normativa, ni la Secretaría de Salud ni la COFEPRIS han publicado las modificaciones necesarias al reglamento para su implementación.

De conformidad con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto, el Ejecutivo Federal debe adecuar los reglamentos y acuerdos pertinentes para asegurar el cumplimiento de la normativa; sin embargo, hasta la fecha, no se han iniciado las acciones de verificación por parte de la COFEPRIS para monitorear la presencia de grasas trans en los alimentos disponibles en el mercado. Es claro que esta falta de acción pone en riesgo la efectividad de la normativa y la protección de la salud pública.

Un sistema de vigilancia robusto permite la identificación rápida de incumplimientos en la normativa. La COFEPRIS, a través de visitas de verificación sanitaria, debería constatar físicamente que los productos que circulan en el mercado no contengan aceites parcialmente hidrogenados o que su contenido no exceda los límites establecidos. De hacerlo, podrá aplicar las sanciones correspondientes.

El monitoreo continuo por parte de COFEPRIS permitiría recopilar y analizar datos sobre la presencia de estas sustancias en los alimentos y así se podrá medir el impacto de las políticas y realizar en su caso, los ajustes necesarios.

En conclusión, la vigilancia y el monitoreo continuo, que debería liderar la COFEPRIS, son fundamentales para garantizar la eliminación efectiva de los AGT-PI en México, ya que estos procesos permiten una supervisión constante del mercado, asegurando que las políticas públicas se traduzcan en mejoras reales en la salud de la población.

Desde la sociedad civil se lleva a cabo un monitoreo para verificar el nivel de cumplimiento a la Ley General de Salud, mediante la evaluación del contenido de AGT en una muestra seleccionada de aproximadamente 20 productos comestibles, entre los que destacan pan industrializado, comida rápida, papas fritas, galletas, margarinas, leche y alimentos para bebés.

Se están analizando productos de las zonas sur, centro y norte de la república, con la finalidad de contar con un mayor número de muestras para el necesario análisis comparativo y a la fecha se tienen los siguientes hallazgos.

5. Conclusiones

5.1 Resumen de hallazgos clave

El estudio sobre la regulación de los ácidos grasos trans (AGT) en México ha revelado varios hallazgos importantes que subrayan tanto los logros obtenidos como los desafíos persistentes en la implementación de la normativa:

Aprobación y Legislación: La adición del artículo 216 Bis a la Ley General de Salud marca un hito significativo en la lucha contra el consumo de AGT en México; esta normativa establece límites claros para la presencia de AGT en alimentos y bebidas no alcohólicas, siguiendo las mejores prácticas internacionales.

Participación de la Sociedad Civil: Organizaciones como Salud Justa MX y la Coalición México Saludable desempeñaron un papel crucial en la movilización y concienciación respecto a los peligros de los AGT; sin duda que su acompañamiento y activismo con legisladores, así como la difusión de información técnica fue trascendente para la aprobación de la normativa.

Desafíos de Implementación: Se ha identificado la falta de acciones concretas de la Secretaría de Salud y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) sobre la emisión de las modificaciones reglamentarias necesarias para implementar efectivamente esta normativa.

Impacto en la Salud Pública: Se espera que la implementación efectiva de esta normativa reduzca la prevalencia de enfermedades cardiovasculares y prevenga aproximadamente 13,000 muertes anuales relacionadas con el consumo de AGT.

La inacción de la COFEPRIS ha generado incertidumbre sobre el nivel de cumplimiento de la industria alimentaria; no sabemos que la COFEPRIS haya iniciado procedimientos de verificación en el mercado para asegurar que se cumpla la normativa que nos ocupa; la falta de acciones de vigilancia y control por parte de la autoridad sanitaria pone en riesgo la salud pública, al permitir muy probablemente la comercialización de productos que contravienen las disposiciones legales vigentes.

5.2 Próximos pasos

Con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de los avances y lograr la implementación de la normativa, se recomiendan los siguientes pasos:

Es imperativo que la Secretaría de Salud y la COFEPRIS publiquen las modificaciones necesarias al Reglamento que permitan activar los mecanismos de vigilancia y control en el mercado alimentario.

Se requiere establecer un sistema robusto de vigilancia y monitoreo continuo, que resulta esencial para identificar cualquier incumplimiento y tomar las acciones necesarias.

Continuar con campañas de educación y sensibilización, que deben enfatizar los riesgos asociados con los AGT y promover alternativas de consumo saludables.

El trabajo de la sociedad civil presentado en este estudio de caso fue posible gracias al financiamiento de Resolve to Save Lives (RTSL) y de la Alianza de Enfermedades No Transmisibles (NCDA), cuyas contribuciones hicieron posible tanto los esfuerzos de incidencia como de implementación aquí descritos.

